

Normatividad Interna

Código de Ética y Conducta Institucional





CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética, además de valores, implica el cumplimiento del marco legal que rige el comportamiento de las personas en una institución, a su vez, supone el uso de la moral para resolver de forma adecuada las situaciones en momentos de conflicto. Una solución ética deberá ser analizada tomando en cuenta la misión, visión, objetivos y valores organizacionales, así como los códigos de conducta personal.

Todo el personal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme habrá de adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código y velar por que los particulares o grupos que participen en el funcionamiento del mismo, efectúen sus actividades conforme a lo establecido en el instituto; los empleados deberán entender correctamente las políticas, los procedimientos y otros requisitos organizacionales que resulten de aplicación al ejercicio de sus funciones, debiendo pedir ayuda al superior o a la asesoría jurídica si fuera necesario. Los empleados que tuvieran conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código deberán notificarlo a sus superiores o comunicarlo a través de los mecanismos establecidos para plantear sugerencias y presentar quejas. IMIP Cajeme adoptará las medidas necesarias para impedir repercusiones negativas debidas a notificaciones efectuadas por empleados de buena fe y al amparo de este Código.

El presente Código de Ética está alineado a los principios éticos y morales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme.

En este contexto, la ética profesional es la obligación principal que los servidores públicos que forman parte del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme, mismos que deben atender para realizar sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad, procurando enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la Institución en la cual se labora.

Uno de los principales retos que plantea la ética en el servicio público, es no solo el establecimiento de principios y valores mediante un Código de Ética, sino que además busca generar una transformación efectiva en las actitudes y actividades que los servidores públicos realizan diariamente, teniendo como resultado a mujeres y hombres íntegros con principios, responsables para el trabajo y con respeto hacia todo lo que integra su comunidad, de lo contrario, el simple discurso sobre ética y moral no producirá ningún efecto.

Los servidores públicos deben adaptar su comportamiento a un orden moral estricto, puesto que sus funciones resultan ser de total vocación y entrega, además, los responsables del ejercicio de la administración pública, debe ser un prototipo de moralidad, en ellos la exigencia del cumplimiento del deber, se torna más imperativa.

El Código de Ética del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme se compone de siete capítulos: El primero relativo a las disposiciones generales del Código, en el que se establece el ámbito de aplicación, los destinatarios y finalidades del mismo; el segundo, describe claramente el objeto y alcance del mismo; el tercero, establece los principios y valores éticos que deberán ser observados por todo servidor



público; el cuarto, vincula este Código con la Ley Estatal de Responsabilidades; el quinto establece los alcances del Código para su interiorización al personal; el sexto establece las generalidades en cuanto a la interpretación y asimilación del mismo y; el séptimo establece el sistema de reconocimientos y sanciones.

Objetivo

Establecer los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y directrices de **ética y conducta**, que debe observar el personal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme para promover un buen ambiente laboral, que incremente la productividad y la eficiencia interna, haciendo del conocimiento al personal del instituto, a través de un documento que establezca las bases de **la conducta** deseable (el deber ser) y que constituya un elemento didáctico para el desempeño de sus funciones.

Fomentar una **base ética** de actuación en los servicios que brinda el instituto, a fin de generar una actitud de confianza en la sociedad, en la que se pueda mostrar la capacidad profesional y técnica, así como de imparcialidad para atender y resolver los asuntos de su competencia.

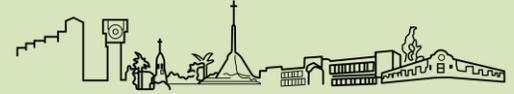
CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente Código de Ética será aplicable a los servidores públicos, empleados y personal contratado que forme parte integrante del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

Artículo 2.- Para los efectos exclusivos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - Conjunto de unidades administrativas directas o paramunicipales que auxilian al Ayuntamiento en la realización de las funciones y obligaciones inherentes a sus cargos, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- II. **El Ayuntamiento.** - Es el Órgano de Gobierno de los Municipios en el Estado de Sonora, son deliberantes, colegiados y están integrados por Presidente Municipal, Secretario, Sindico y Regidores, elegidos por elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III. **El IMIP.** - Organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio; Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme, acorde a lo estipulado en el Acuerdo Creador.
- IV. **Código.** - Código de Ética del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme, tiene por objeto emitir Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y establecer principios y valores que guíen el comportamiento ético de los servidores públicos.
- V. **Gobierno Municipal.** - Es el conjunto de organismos jurídico-políticos encargados de cumplir con las obligaciones Constitucionales establecidas, para efectos de este Código nos referimos en conjunto al Ayuntamiento, Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales.



- VI. **El Municipio.** - Es la base de la división territorial, jurídica, política y administrativa del Estado de Sonora, para efectos de este Código nos referimos al Municipio de Cajeme.
- VII. **Principios.** - Los principios éticos, son criterios fundamentales que los servidores públicos han de considerar en sus deliberaciones sobre que sí, o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer (función pública). Los principios son guías que ayudan al análisis moral de las situaciones concretas.
- VIII. **Servidor público.** - Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el como empleado del municipio.
- IX. **Valores.** - Los valores, desde el punto de vista ético, son las estructuras que fundamentan una conducta social y son esenciales para la convivencia y el desarrollo de cualquier comunidad. Los valores de los servidores se pueden definir como el “objeto y actitudes de comportamiento” en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO II.

Objeto y alcance del Código de Ética.

Artículo 3.- Este Código es de observancia general y obligatoria, tiene como objeto establecer bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los servidores públicos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, ante las situaciones concretas que se le presenten. También, tiene la finalidad de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio hacia los habitantes del Municipio de Cajeme.

Artículo 4.- El Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan.

Artículo 5.- Los principios y valores descritos en el presente Código deberán ser asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de “El IMIP”, con el propósito de su desarrollo humano y laboral. El titular del instituto deberá promover a los servidores públicos a que conozcan el contenido y el sentido del presente Código, buscando incentivar en todo momento un mejor desempeño ético, con resultados socialmente satisfactorios.

CAPÍTULO III.

De los principios, valores y conducta de los servidores públicos.

Artículo 6.- Todo servidor público, deberá anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes principios:

- I. **Colaboración:** Trabajar en equipo para alcanzar las metas establece ciudadanos, para el cumplimiento de los objetivos de “El IMIP”.
- II. **Comunicación:** Nos permite intercambiar de forma efectiva las atribuciones con los miembros del Instituto, en un ambiente de cordialidad y buscando el enriquecimiento personal de ambas partes. Es buscar la trascender más allá de las palabras.



- III. **Consenso:** Principio de legitimación de la democracia. Los servidores públicos, en la toma de decisiones, deben procurar la mayor participación posible de los ciudadanos, para el cumplimiento de los objetivos del instituto.
- IV. **Eficiencia:** El servidor público debe ejercitar la función pública comprometiéndose a alcanzar los resultados esperados, actuando en forma congruente a los fines y propósitos establecidos por el empleo, cargo o comisión de que se trate.
- V. **Factibilidad:** Los servidores públicos deben crear las condiciones necesarias para brindar el mejor servicio posible a los habitantes del Municipio de Cajeme.
- VI. **Honestidad:** Mantener en todo momento un comportamiento justo y razonable, en el que se conduzca siempre con la verdad y ante la vista de la sociedad, por lo que no deberá utilizar su puesto para obtener algún beneficio personal o a favor de los suyos.
- VII. **Honradez:** Como servidor público en el ejercicio de sus funciones, debe utilizar los recursos públicos tanto humanos como materiales, técnicos y financieros, que se le encomiendan o responsabilicen, con el mayor cuidado y esmero, dedicándolos exclusivamente al fin que son destinados.
- VIII. **Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Los servidores públicos deberán servir por igual a toda persona sin inclinarse a favor o en contra manteniéndose siempre neutral.
- IX. **Integridad:** Observar una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones, haciéndole frente a los problemas y actuando conforme a los principios éticos sin excepción.
- X. **Lealtad:** El servidor público debe guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, las instituciones y el orden jurídico del país, asimismo, entregarse a la institución, preservando y protegiendo los intereses públicos.
- XI. **Legalidad:** Como servidor público su actuación debe ajustarse a lo expresamente establecido en la Ley, así como a los principios éticos y morales.
- XII. **Respeto:** Privilegiar el dialogo, la colaboración y tratar dignamente a toda persona, sin importar su condición, buscando siempre la coincidencia que pudiera existir entre las diferencias de criterio, opinión o proceder en las funciones ejercidas en la institución.
- XIII. **Sustentabilidad:** Actuar con la firme convicción de respetar, proteger y preservar el medio ambiente, patrimonios culturales e históricos, privilegiar la responsabilidad social, la obra verde, el uso de energías limpias y el reciclaje.
- XIV. **Trabajo en Equipo:** Lograr que el capital humano esté correctamente coordinado y cohesionado, para su correcto funcionamiento, la Coordinación e integración esfuerzos, nos permitirá multiplicar los logros institucionales.

Artículo 7.- Todo servidor público, deberá anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes valores:

- I. **Bien común:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de sus intereses particulares.
- II. **Contexto cultural y ecológico:** El servidor público debe realizar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vive, asumiendo una firme voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleja en sus decisiones y actos.
- III. **Disciplina:** Los servidores públicos, deberán cumplir con su deber ajustándose a las políticas, normas y lineamientos de “El IMIP”



- IV. **Igualdad de género:** Consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las distinciones de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar. Los servidores públicos deberán tratar con cortesía y respeto a todas las personas sin importar su género.
- V. **Profesionalización:** Se refiere a que toda tarea a realizar dentro de la Administración Pública Paramunicipal debe ser ejecutada por personal experto en su área, gentes con profesión, sin caer en la improvisación.
- VI. **Respeto de los derechos humanos:** El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano y en los Tratados Internacionales. Se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe los derechos fundamentales.
- VII. **Responsabilidad:** El servidor público debe realizar las funciones encomendadas, cumpliendo con las metas y objetivos de “El IMIP”, a fin de alcanzar con eficiencia y eficacia los resultados esperados, mejorando su desempeño y la atención al ciudadano, asumiendo así las consecuencias de sus actos y decisiones.
- VIII. **Transparencia:** El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, clara y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, asimismo, se respetará el derecho a la privacidad y los datos personales, atendiendo siempre al interés de la comunidad.
- IX. **Vocación de servicio:** Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, el servidor público se debe dirigir con apertura y receptividad para resolver cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del ciudadano, así como para contestarlos de manera pronta y oportuna.

Artículo 8.- El servidor público de buena conducta, será aquel que, durante el ejercicio de sus funciones, practique íntegra y rigurosamente los principios y valores éticos definidos en este Código.

CAPÍTULO IV.

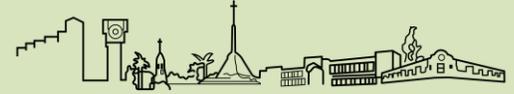
De las responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 9.- Los servidores públicos, que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades vigente a la fecha y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V.

Alcances del Código.

Artículo 10.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de “El IMIP”, con el propósito de consolidarlos en la cultura de bien común.



Artículo 11.- Es responsabilidad del titular del Instituto, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 12.- Se instruye al área de Administración, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

CAPÍTULO VI. Generalidades.

Artículo 13.- El área de Administración será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 14.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en el área de Administración.

Artículo 15.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VII. De los Reconocimientos.

Artículo 16.- Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del titular de "El IMIP", por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO VIII. De las Sanciones.

Artículo 17.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades vigente a la fecha y demás normativa aplicable, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en los por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.